PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIII	Victoria, Tam., miércoles 08 de agosto de 2018.	Número 95

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 43

EDICTO Agrario de Emplazamiento a la C. Sandra Patricia Figueroa Mata del poblado "PROF. FRANCISCO NICODEMO Y ANEXOS" del municipio de González, Tamaulipas, Expediente 681/2016-43. (2ª. Publicación)…… 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

REGLAMENTO para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas…… 3

CATÁLOGO de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas…….. 7

MANUAL de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas…… 14

EDICTO del Expediente Administrativo No. SOPDUMA/DN/DDU/008/2018, mediante el cual solicita al C. JORGE LUIS QUINTERO NUÑEZ, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a INDUSTRIA un predio ubicado en CALLE SÉPTIMA (AVENIDA RODOLFO GARZA CANTÚ) No. 130 COLONIA CAPITÁN CARLOS CANTÚ, en Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)…. 22

EDICTO del Expediente Administrativo No. SOPDUMA/DN/DDU/009/2018, mediante el cual solicita al C ERNESTO OVALLE NAVARRO, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE 17 ESQUINA CALLE CÉSAR LÓPEZ DE LARA No. 225 COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, en Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)…… 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 43

EXPEDIENTE: **681/2016-43**
POBLADO: **PROF. FRANCISCO NICODEMO Y ANEXOS**
MUNICIPIO: **GONZÁLEZ**
ESTADO: **TAMAULIPAS**

Tampico, Tamaulipas, a 10 de julio de 2018.

E D I C T O A G R A R I O
DE EMPLAZAMIENTO

C. SANDRA PATRICIA FIGUEROA MATA

SEGUNDO.- Se tiene a la licenciada MARÍA DE LOURDES OCHOA NEIRA, Directora de Permisos Artículo 27 Constitucional de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** informa que mediante correo electrónico que recibió el treinta y uno de mayo de la presente anualidad, del Consulado General de México en Dallas, Texas, Estados Unidos de América, que envió la digitalización del acta circunstanciada relacionada con el emplazamiento de **SANDRA PATRICIA FIGUEROA MATA,** quien no fue localizada en el domicilio proporcionado.

TERCERO. En este contexto y en cumplimiento a lo indicado en el proveído de uno de junio de dos mil dieciocho, en el que se reservó este órgano jurisdiccional la provisión a este respecto, contexto por el cual se ordena el emplazamiento a **SANDRA PATRICIA FIGUEROA MATA,** con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, a quien deberá emplazarse por **EDICTOS,** que deberá ser publicados a costa del actor, dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de González, Tamaulipas y en los estrados de este tribunal, enterando a la emplazada de la demanda promovida por JESÚS RAÚL FIGUEROA REBULLOSA, demandándole entre otros, la nulidad del contrato de enajenación y la nulidad de la inscripción del contrato de enajenación de veinticinco de abril de dos mil doce, celebrado entre RAÚL FIGUEROA PIMENTEL Y SANDRA PATRICIA FIGUEROA MATA, respecto de las parcelas 15 y 28, ubicadas en el ejido Profesor Francisco Nicodemo, municipio de González, Tamaulipas; la cancelación de la certificación número cuatro mil ochocientos cuatro del libro de control de certificaciones fuera de protocolo, volumen quinto de tres de julio de dos mil doce, mediante el cual certificó la autenticidad de las firmas del contrato de enajenación de derechos parcelarios de veinticinco de abril de dos mil doce; así como la desocupación, entrega física y material de las parcelas 15 y 28, ubicadas en el ejido mencionado; de igual manera la restitución de los frutos percibidos de ambas parcelas; de igual manera las prestaciones accesorias de cancelaciones de los certificados parcelarios números 1016248 y 1016430 expedidos en favor de **SANDRA PATRICIA FIGUEROA MATA,** entre otros; previniéndolo para que a más tardar en la audiencia de ley, manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas de su interés, señale domicilio en esta ciudad de Tampico, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta Ciudad, las demás notificaciones aun las de carácter personal le serán practicadas en los estrados de este tribunal, quedando en la actuaria de este tribunal las copias del escrito inicial de demanda, así como los autos íntegros del expediente a disposición de la demandada que se indica a quien se le llama al presente juicio, para que se imponga de los mismos, conteste la demanda y haga las manifestaciones de su interés legal. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por la que la parte actora deberá acreditar que la publicación de los edictos se hizo tomando en cuenta ese plazo, y que la audiencia de ley se fija para las **DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** y tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este tribunal agrario sito en calle Encino número 100, esquina con Avenida Hidalgo primer piso, Colonia Águila en esta Ciudad de Tampico, Tamaulipas (edificio de la gran logia de Tamaulipas).

ATENTAMENTE.- **LA SECRETARIA DE ACUERDOS**.- **LIC. BETSABE ROJAS CORONEL**.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMINGUEZ, Presidenta Municipal y **LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Reynosa, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 25 último párrafo y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 22 fracción IV, 49 fracción III, 53, 54, 55 fracciones IV y V, 132 y 133 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 27 fracciones IV y XI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, comparecemos ante Usted para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del **Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, el cual fue debidamente aprobado por unanimidad de votos del Honorable Cabildo que me honro en presidir, durante el desarrollo del VIII punto del Orden del Día de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de febrero de 2018, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 2 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo giró atento oficio con número SEDEEM/037-2018 a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando someter a votación el proyecto de Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; por lo que remitió oficio a la Comisión Legislativa para que ésta, estudiara, analizara la propuesta y emitiera el dictamen correspondiente.

Además, dentro del Eje 1: Ciudad Competitiva, Sub Eje: Desarrollo Económico en su Estrategia: A3 Inversión Productiva y Crecimiento Económico, se da cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2016–2018, relativo a la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Cabe hacer mención, que el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2005 acordó de conformidad, la instalación del Módulo SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas), quedando antecedente en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la operación del SARE en este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de esa fecha hasta hoy.

Por otra parte, la COFEMER cuenta con un Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) creado y promovido para mantener el cumplimento de los estándares y funcionamiento óptimo del SARE. Siendo así que este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se encuentra materialmente posibilitado para la operación del Módulo SARE, bajo el ejercicio de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

Es por ello, que este Municipio aspira a la Certificación PROSARE, lo cual hace necesario que el funcionamiento del Módulo SARE, cuente con requisitos indispensables para su funcionamiento y que se hace consistir, entre otros, en el **Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**; por lo cual, se actúa de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO. Que en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, se establece la facultad de los ayuntamientos para formular y aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO. Que el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala las facultades de los Ayuntamientos de la Entidad, para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO. Que el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone la facultad y obligación de los Ayuntamientos, para formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo.

QUINTO. Que debido a que gran parte de los trámites relacionados con la apertura de empresas, se concentran en los ámbitos local y municipal, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), se dio a la tarea de promover la creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), para realizar en este ámbito, los

trámites necesarios de apertura de una empresa de bajo y mediano riesgo, incluyendo todas las autorizadas bajo la estructura del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) MÉXICO 2013, con el fin de agilizar su rápido establecimiento y contribuir a la creación de más empleos formales. Esto de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 2002, que señala que el SARE es un programa del Gobierno Federal, cuya finalidad es agilizar los trámites para la apertura de aquellos negocios que no representan riesgo para la salud humana, animal, vegetal, la seguridad y el medio ambiente que son susceptibles de ser desarrolladas por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

SEXTO. Que el artículo 27 fracción XI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, establece como competencia de los Ayuntamientos, el promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Contraloría, el establecimiento del SARE y ventanillas únicas. Por lo que, el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, firmó un convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la COFEMER, y con el Gobierno del Estado en materia de Mejora Regulatoria, que concreta como mínimo el proyecto de actividades que llevará a cabo con relación a los aspectos que contienen la Agenda Integral y Estrategia de Mejora Regulatoria.

En ese sentido, resulta necesario promover la creación de empleos y el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio, siendo indispensable para lograr este objetivo, el mejorar la administración y gestión gubernamental del mismo. Además, resulta indispensable crear las condiciones para que los ciudadanos realicen de una forma sencilla y ágil los trámites, al aperturar un negocio o empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo a la sociedad y al medio ambiente.

Logrando con ello, la optimización de los procesos y reducción de plazos de respuesta, la simplificación de los trámites asociados a la instalación e inicio de operaciones de empresas y la generación de menores costos para los ciudadanos.

SÉPTIMO. Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), precisará en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el Municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.

OCTAVO. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) se enmarca en las acciones necesarias para la simplificación administrativa y la desregulación. Estas acciones, permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promover la competitividad, la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad de la administración pública municipal, agilizar y otorgar certeza a su actuación.

NOVENO.- Que a fin de eliminar la discrecionalidad y promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública municipal, así como elevar su competitividad, y con fundamento en lo que establecen los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y tiene por objeto, regular la fácil constitución e inicio de operaciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas por sus siglas (SARE), delimitado a aquellas empresas sujetas al Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por conceptos, los siguientes:

I. **Autoridad responsable:** La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

II. **Autorización de apertura:** La resolución administrativa que emite la autoridad responsable y que permite a una empresa de bajo o mediano riesgo iniciar actividades.

III. **Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo:** El listado o concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

IV. **Comisión Estatal:** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que es la agencia encargada de la política de mejora regulatoria en el Estado, la cual promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

V. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, que es el órgano rector, de consulta, análisis, deliberación y evaluación de las políticas públicas en materia de mejora regulatoria en el Estado.

VI. FUA: El Formato Único de Apertura, es el documento emitido por la autoridad responsable que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos personales y comerciales, que las empresas de bajo y mediano riesgo deben presentar a dicha autoridad, a través de la ventanilla única, para iniciar el procedimiento de obtención de la autorización de apertura.

VII. Manual de Operación: El Manual de Operación para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, que contiene los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la ventanilla única (Módulo SARE).

VIII. MIPYMES: Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

IX. Módulo SARE: El espacio físico donde se operará y dará trámite a los usuarios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Bajo y Mediano Riesgo.

X. Reglamento: El Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. .

XI. SARE: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

XII. SCIAN: El Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA

Artículo 3.- Compete la aplicación del presente Reglamento, a las personas titulares siguientes:

I. Presidencia Municipal;

II. Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo;

III. Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

IV. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

V. Secretaría de Finanzas y Tesorería; y

VI. Las y los demás servidores públicos que se señalen en el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4.- Compete al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas complementarias, con el fin de establecer las políticas para el establecimiento del SARE del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CAPÍTULO III
DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Artículo 5.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) es un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa, que comprende el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública municipal, con la finalidad de que dentro del ámbito de su competencia, las MIPYMES, que impliquen bajo o mediano riesgo para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones.

Artículo 6.- El SARE, previa firma del convenio respectivo, tendrá como objetivo general, constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con el mejoramiento de la regulación estatal y municipal.

Artículo 7.- El Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, podrá celebrar convenios de coordinación propuestos por la Comisión Estatal al Ejecutivo del Estado, con las dependencias y entidades federales y estatales, para el apoyo a las empresas en la gestión de sus trámites.

Artículo 8.- El SARE fungirá como una instancia de enlace entre las dependencias municipales, estatales y federales, con los empresarios o sus representantes legales, para todo lo relacionado con la gestoría de los trámites y autorizaciones necesarias para establecer una empresa de bajo o mediano riesgo; y ofrecerán la información y asesoría especializada para facilitar la inversión productiva y la generación de empleos.

Artículo 9.- El SARE será aplicable únicamente a las actividades económicas establecidas en el Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo, determinados previamente por la autoridad responsable.

Artículo 10.- Con el fin de agregar actividades económicas, el Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo, deberá ser revisado por la autoridad responsable cada 3 meses y empleará los medios que considere más convenientes para dar la mayor publicidad posible.

Artículo 11.- El SARE formulará programas anuales de trabajo dentro del último bimestre del año inmediato anterior, previa autorización del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, que someterán a consideración y aprobación del Consejo Estatal, por conducto de la Comisión Estatal, ante el cual se presentarán informes semestrales de avances en el cumplimiento de metas.

CAPÍTULO IV
DE LA OPERACIÓN DEL MÓDULO SARE

Artículo 12.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), será operado dentro del Módulo SARE, en horas y días hábiles.

Artículo 13.- La instalación y funcionamiento del Módulo SARE, estarán a cargo de la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

La unidad administrativa responsable del Módulo SARE, es la Dirección de Empleo y Productividad de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, de la cual dependerá el Departamento de Operación del SARE, área administrativa que será responsable de la operación del Módulo SARE.

Artículo 14.- Son obligaciones de la o el titular de la Jefatura de Departamento de Operación del SARE, las siguientes:

I. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación y gestoría de los trámites que se realicen ante la ventanilla única, para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;

II. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, relacionadas con la operación del SARE;

III. Administrar las bases de datos necesarias, para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información estadística necesaria para llevar un seguimiento de su operación;

IV. Brindar capacitación a la ciudadanía, aún cuando se encuentre concluido el proceso de apertura de la empresa; y

V. Las demás que le sean encomendadas por la autoridad responsable.

Artículo 15.- El Módulo SARE, contará con el apoyo de las o los servidores públicos que le sean asignados por la autoridad responsable, y a su vez por las dependencias siguientes:

I. Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

II. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; y

III. Secretaría de Finanzas y Tesorería.

Artículo 16.- Las Secretarías y Coordinaciones involucradas, serán responsables de capacitar constantemente al personal del Módulo SARE, con el fin de establecer los esquemas definidos dentro del Manual de Operación para el caso.

Artículo 17.- Para efecto del plazo, será considerado como primer día hábil, las solicitudes que ingresen en horario de las 8:00 a las 14:00 horas, en días hábiles. Las solicitudes que ingresen de entre las 14:01 y las 16:00 horas serán tramitadas con fecha del día hábil siguiente a aquél en el que se haya entregado la solicitud.

Artículo 18.- La documentación que el particular deberá entregar para obtener la autorización de apertura e iniciar operaciones, será establecida dentro del Manual de Operación.

Artículo 19.- La o el titular de la Jefatura de Departamento de Operación del SARE, deberá informar diariamente sobre las solicitudes recibidas al término del horario determinado como día hábil efectivo, por escrito o vía electrónica, así como enviar copia del FUA de dichas solicitudes, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 20.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, estará obligada a realizar la visita de inspección una vez recibido el FUA, entregando al Módulo SARE el documento correspondiente a sus observaciones.

Artículo 21.- La autorización de apertura será emitida en un plazo no mayor a 3 días hábiles y en un máximo de dos visitas, contados a partir de que la persona solicitante entregue al Módulo SARE los requisitos establecidos.

Artículo 22.- La o el titular de la Jefatura de Departamento de Operación del SARE, deberá informar oportunamente a la persona interesada, si resulta procedente su trámite como giro SARE, debiendo verificar que se reúnen todos los requisitos previstos en el Manual de Operación.

Artículo 23.- Después de emitida la autorización de apertura, la persona solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para recoger el documento, contados a partir del siguiente día hábil del plazo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento. En caso contrario, se tendrá por desechado el trámite.

Artículo 24.- Cuando de manera unilateral, la persona solicitante cambie de giro sin dar oportuno aviso a la o el titular de la Jefatura de Departamento de Operación del SARE, éste desechará el trámite.

Artículo 25.- El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE, sin perjuicio de los convenios que se suscriban con las instancias competentes, correrá con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Municipio de Reynosa, Tam., correspondiente, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

CAPÍTULO V
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26.- La aplicación de las sanciones por causa de responsabilidad administrativa por violaciones al presente Reglamento, corresponde al Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Artículo 27.- Serán consideradas como infracciones, las siguientes:

I. No cumplir con los requisitos y medidas de seguridad indicados por el Módulo SARE, previo a la visita de inspección por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

II. Iniciar las gestiones ante el Módulo SARE y no presentarse a recibir la autorización de apertura en un término de 10 días hábiles.

III. Cuando de manera unilateral, la persona solicitante cambie de giro, sin dar oportuno aviso a la o el titular de la Jefatura de Departamento de Operación del SARE.

En todos los casos, la sanción será la cancelación del trámite, perdiendo todo derecho a reclamar la devolución o sustituciones de los pagos ya realizados.

CAPÍTULO VI
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 28.- Podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las personas que se consideren afectadas por la aplicación de las disposiciones derivadas del presente Reglamento, el que se substanciará en la forma y términos señalados en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, deberá a más tardar a los 15 días siguientes de su entrada en vigor, ser publicado en la página oficial del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Reynosa, Tam., a 28 de febrero de 2018.- **LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMINGUEZ, Presidenta Municipal y **LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Reynosa, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 25 último párrafo y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 22 fracción IV, 49 fracción III, 53, 54, 55 fracciones IV y V, 132 y 133 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 27 fracciones IV y XI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, comparecemos ante Usted para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del **Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, el cual fue debidamente aprobado por unanimidad de votos del Honorable Cabildo que me honro en presidir, durante el desarrollo del VIII punto del Orden del Día de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de febrero de 2018, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 2 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo giró atento oficio con número SEDEEM/037-2018 a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando someter a votación el proyecto del Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; por lo que remitió oficio a la Comisión Legislativa para que ésta, estudiara, analizara la propuesta y emitiera el dictamen correspondiente.

Además, dentro del Eje 1: Ciudad Competitiva, Sub Eje: Desarrollo Económico en su Estrategia: A3 Inversión Productiva y Crecimiento Económico, se da cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2016–2018, relativo a la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Cabe hacer mención, que el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2005 acordó de conformidad, la instalación del Módulo SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas), quedando antecedente en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la operación del SARE en este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de esa fecha hasta hoy.

Por otra parte, la COFEMER cuenta con un Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) creado y promovido para mantener el cumplimento de los estándares y funcionamiento óptimo del SARE. Siendo así que este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se encuentra materialmente posibilitado para la operación del Módulo SARE, bajo el ejercicio de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

Es por ello, que este Municipio aspira a la Certificación PROSARE, lo cual hace necesario que el funcionamiento del Módulo SARE, cuente con requisitos indispensables para su funcionamiento y que se hace consistir, entre otros, en el **Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**; por lo cual, se actúa de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO. Que en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, se establece la facultad de los ayuntamientos para formular y aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO. Que el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala las facultades de los Ayuntamientos de la Entidad, para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO. Que el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone la facultad y obligación de los Ayuntamientos, para formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo.

QUINTO. Que debido a que gran parte de los trámites relacionados con la apertura de empresas, se concentran en los ámbitos local y municipal, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), se dio a la tarea de promover la creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), para realizar en este ámbito, los trámites necesarios de apertura de una empresa de bajo y mediano riesgo, incluyendo todas las autorizadas bajo la estructura del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) MÉXICO 2013, con el fin de agilizar su rápido establecimiento y contribuir a la creación de más empleos formales. Esto de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 2002, que señala que el SARE es un programa del Gobierno Federal, cuya finalidad es agilizar los trámites para la apertura de aquellos negocios que no representan riesgo para la salud humana, animal, vegetal, la seguridad y el medio ambiente que son susceptibles de ser desarrolladas por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

SEXTO. Que el artículo 27 fracción XI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, establece como competencia de los Ayuntamientos, el promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Contraloría, el establecimiento del SARE y ventanillas únicas. Por lo que, el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, firmó un convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la COFEMER, y con el Gobierno del Estado en materia de Mejora Regulatoria, que concreta como mínimo el proyecto de actividades que llevará a cabo con relación a los aspectos que contienen la Agenda Integral y Estrategia de Mejora Regulatoria.

En ese sentido, resulta necesario promover la creación de empleos y el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio, siendo indispensable para lograr este objetivo, el mejorar la administración y gestión gubernamental del mismo. Además, resulta indispensable crear las condiciones para que los ciudadanos realicen de una forma sencilla y ágil los trámites, al aperturar un negocio o empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo a la sociedad y al medio ambiente.

Logrando con ello, la optimización de los procesos y reducción de plazos de respuesta, la simplificación de los trámites asociados a la instalación e inicio de operaciones de empresas y la generación de menores costos para los ciudadanos.

SÉPTIMO. Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), precisará en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el Municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.

OCTAVO. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) se enmarca en las acciones necesarias para la simplificación administrativa y la desregulación. Estas acciones, permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promover la competitividad, la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad de la administración pública municipal, agilizar y otorgar certeza a su actuación.

NOVENO.- Que a fin de eliminar la discrecionalidad y promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad del Ayuntamiento, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública municipal, así como elevar su competitividad, y con fundamento en lo que establecen los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

#	**GIROS DE BAJO RIESGO**
1	Supervisión de edificación residencial.
2	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales.
3	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios.
4	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego.
5	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas.
6	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones.
7	Supervisión de construcción de obras de ingeniería civil.
8	Confección, bordado y deshilado de productos textiles.
9	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto.
10	Fabricación de ropa interior de tejido de punto.
11	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto.
12	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar.
13	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación y equipo médico electrónico.
14	Fabricación de lámparas ornamentales.
15	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores.
16	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir.
17	Comercio al por mayor de calzado.
18	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes.
19	Comercio al por mayor de discos y casetes.
20	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas.
21	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos.
22	Comercio al por mayor de artículos de papelería.
23	Comercio al por mayor de libros.
24	Comercio al por mayor de revistas y periódicos.
25	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.
26	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria.
27	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria.
28	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.
29	Comercio al por mayor de vidrios y espejos.
30	Comercio al por mayor para artículos desechables.
31	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería.
32	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera.
33	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía.
34	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales.
36	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo.

37	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.
38	Comercio al por mayor de camiones.
39	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.
40	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.
41	Comercio al por menor en tiendas departamentales.
42	Comercio al por menor en telas.
43	Comercio al por menor en blancos.
44	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería.
45	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería.
46	Comercio al por menor de ropa de bebé.
47	Comercio al por menor de lencería.
48	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia.
49	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir.
50	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales.
51	Comercio al por menor de pañales desechables.
52	Comercio al por menor de sombreros.
53	Comercio al por menor de calzado.
54	Comercio al por menor de lentes.
55	Comercio al por menor de artículos ortopédicos.
56	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos.
57	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes.
58	Comercio al por menor de discos y casetes.
59	Comercio al por menor de juguetes.
60	Comercio al por menor de bicicletas.
61	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico.
62	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos.
63	Comercio al por menor de instrumentos musicales.
64	Comercio al por menor de artículos de papelería.
65	Comercio al por menor de libros.
66	Comercio al por menor de revistas y periódicos.
67	Comercio al por menor de regalos.
68	Comercio al por menor de artículos religiosos.
69	Comercio al por menor de artículos desechables.
70	Comercio al por menor en tiendas de artesanías.
71	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal.
72	Comercio al por menor de muebles para el hogar.
73	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.
74	Comercio al por menor de muebles para jardín.
75	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina.
76	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo.
77	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación.
78	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares.
79	Comercio al por menor de plantas y flores naturales.
80	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores.
81	Comercio al por menor de artículos usados.
82	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos.
83	Comercio al por menor de vidrios y espejos.
84	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos.
85	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos.
86	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados.
87	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones.
88	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones.
89	Comercio al por menor de otros vehículos de motor.
90	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares.
91	Servicios de mudanzas.
92	Alquiler de automóviles con chofer.
93	Otro transporte terrestre de pasajeros.

94	Servicios de grúa.
95	Servicios de administración de centrales camioneras.
96	Servicios de báscula para transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera.
97	Edición de periódicos.
98	Edición de periódicos integrada con la impresión.
99	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas.
100	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión.
101	Edición de libros.
102	Edición de libros integrada con la impresión.
103	Edición de directorios y de listas de correo.
104	Edición de otros materiales.
105	Edición de otros materiales integrada con la impresión.
106	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales.
107	Bibliotecas y archivos del sector privado.
108	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red.
109	Otros servicios de suministro de información.
110	Montepíos.
111	Asesoría de inversiones.
112	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas.
113	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas.
114	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones.
115	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales.
116	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares.
117	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial.
118	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces.
119	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces.
120	Servicios de administración de bienes raíces.
121	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios.
122	Alquiler de automóviles sin chofer.
123	Alquiler de camiones de carga sin chofer.
124	Alquiler de aparatos electrónicos y electrónicos para el hogar y personales.
125	Alquiler de prendas de vestir.
126	Alquiler de videocasetes y discos.
127	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares.
128	Alquiler de instrumentos musicales.
129	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales.
130	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales.
131	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios.
132	Bufetes jurídicos.
133	Notarías públicas.
134	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales.
135	Servicios de contabilidad y auditoría.
136	Otros servicios relacionados con la contabilidad.
137	Servicios de arquitectura.
138	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo.
139	Servicios de ingeniería.
140	Servicios de dibujo.
141	Servicios de inspección de edificios.
142	Servicios de levantamiento geofísico.
143	Diseño y decoración de interiores.
144	Diseño industrial.
145	Diseño gráfico.
146	Diseño de modas y otros diseños especializados.
147	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados.
148	Servicios de consultoría en administración.
149	Servicios de consultoría en medio ambiente.
150	Otros servicios de consultoría científica y técnica.

151	Agencias de publicidad.
152	Agencias de relaciones públicas.
153	Agencias de anuncios publicitarios.
154	Agencias de correo directo.
155	Distribución de material publicitario.
156	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad.
157	Servicios de fotografía y videograbación.
158	Servicios de traducción e interpretación.
159	Servicios de administración de negocios.
160	Agencias de empleo temporal.
161	Suministro de personal permanente.
162	Servicios de preparación de documentos.
163	Servicios de casetas telefónicas.
164	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono.
165	Servicios de fotocopiado, fax y afines.
166	Servicios de acceso a computadoras.
167	Agencias de cobranza.
168	Agencias de viajes.
169	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes.
170	Otros servicios de reservaciones.
171	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.
172	Servicios de limpieza de inmuebles.
173	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes.
174	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles.
175	Servicios de empacado y etiquetado.
176	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales.
177	Servicios de profesores particulares.
178	Servicios de apoyo a la educación.
179	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado.
180	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados.
181	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones.
182	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado.
183	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas.
184	Compañías de teatro del sector privado.
185	Compañías de danza del sector privado.
186	Cantantes y grupos musicales del sector privado.
187	Deportistas profesionales.
188	Equipos deportivos profesionales.
189	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos
190	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo.
191	Alineación y balanceo de automóviles y camiones.
192	Tapicería de automóviles y camiones.
193	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones.
194	Reparación menor de llantas.
195	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico.
196	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión.
197	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales.
198	Reparación de tapicería de muebles para el hogar.
199	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero.
200	Cerrajerías.
201	Reparación y mantenimiento de bicicletas.
202	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales.
203	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores.
204	Servicios de revelado e impresión de fotografías.
205	Asociaciones y organizaciones civiles.

206	Hogares con empleados domésticos.
#	**GIROS DE MEDIANO RIESGO**
207	Edificación de vivienda unifamiliar.
208	Construcción de sistemas de riego agrícola.
209	Instalación de señalamientos y protecciones en obras viales.
210	Trabajos de cimentaciones.
211	Trabajos de albañilería.
212	Otros trabajos en exteriores.
213	Instalaciones eléctricas en construcciones.
214	Instalaciones hidrosanitarias y de gas.
215	Instalaciones de sistemas centrales de aíre acondicionado y calefacción.
216	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones.
217	Colocación de muros falsos y aislamiento.
218	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado.
219	Otros trabajos de acabados en edificaciones.
220	Preparación de terrenos para la construcción.
221	Otros trabajos especializados para la construcción.
222	Impresión de libros, periódicos y revistas.
223	Impresión de formas continuas y otros impresos.
224	Comercio al por mayor de abarrotes.
225	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos.
226	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos.
227	Intermediación de comercio al por mayor de productos para uso doméstico y personal, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos.
228	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de internet y de otros medios electrónicos.
229	Autotransporte local de madera.
230	Autotransporte foráneo de madera.
231	Transporte de pasajeros en taxis de sitio.
232	Transporte de pasajeros en taxis de ruletero.
233	Transmisión de programas de radio.
234	Transmisión de programas de televisión.
235	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas.
236	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer.
237	Consultorios de psicología del sector privado.
238	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.
239	Centros de planificación familiar del sector privado.
240	Servicios de enfermería a domicilio.
241	Clubes o ligas de aficionados.
242	Salones y clínicas de belleza y peluquerías.
243	Asociaciones y organizaciones profesionistas.
244	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas.
245	Asociaciones organizaciones religiosas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, deberá a más tardar a los 15 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, ser publicado en la página oficial del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal que se opongan al presente Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Reynosa, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2018. **LA PRESIDENTA MUNICIPAL**.- **DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**.- **LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMINGUEZ, Presidenta Municipal y **LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Reynosa, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 25 último párrafo y 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 22 fracción IV, 49 fracción III, 53, 54, 55 fracciones IV y V, 132 y 133 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 27 fracciones IV y XI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, comparecemos ante Usted para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del **Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, el cual fue debidamente aprobado por unanimidad de votos del Honorable Cabildo que me honro en presidir, durante el desarrollo del VIII punto del Orden del Día de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de febrero de 2018, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 2 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo giró atento oficio con número SEDEEM/037-2018 a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando someter a votación el proyecto del Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; por lo que remitió oficio a la Comisión Legislativa para que ésta, estudiara, analizara la propuesta y emitiera el dictamen correspondiente.

Además, dentro del Eje 1: Ciudad Competitiva, Sub Eje: Desarrollo Económico en su Estrategia: A3 Inversión Productiva y Crecimiento Económico, se da cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2016–2018, relativo a la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Cabe hacer mención, que el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2005 acordó de conformidad, la instalación del Módulo SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas), quedando antecedente en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la operación del SARE en este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de esa fecha hasta hoy.

Por otra parte, la COFEMER cuenta con un Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) creado y promovido para mantener el cumplimento de los estándares y funcionamiento óptimo del SARE. Siendo así que este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se encuentra materialmente posibilitado para la operación del Módulo SARE, bajo el ejercicio de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

Es por ello, que este Municipio aspira a la Certificación PROSARE, lo cual hace necesario que el funcionamiento del Módulo SARE, cuente con requisitos indispensables para su funcionamiento y que se hace consistir, entre otros, en el **Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**; por lo cual, se actúa de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO. Que en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, se establece la facultad de los ayuntamientos para formular y aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO. Que el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala las facultades de los Ayuntamientos de la Entidad, para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO. Que el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone la facultad y obligación de los Ayuntamientos, para formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo.

QUINTO. Que debido a que gran parte de los trámites relacionados con la apertura de empresas se concentran en los ámbitos local y municipal, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), se dio a la tarea de promover la creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), para realizar en este ámbito, los trámites necesarios de apertura de una empresa de bajo y mediano riesgo, incluyendo todas las autorizadas bajo la estructura del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) MÉXICO 2013, con el fin de agilizar su rápido establecimiento y contribuir a la creación de más empleos formales. Esto de conformidad a lo

publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 2002, que señala que el SARE es un programa del Gobierno Federal, cuya finalidad es agilizar los trámites para la apertura de aquellos negocios que no representan riesgo para la salud humana, animal, vegetal, la seguridad y el medio ambiente que son susceptibles de ser desarrolladas por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

SEXTO. Que el artículo 27 fracción XI de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, establece como competencia de los Ayuntamientos, el promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y la Contraloría, el establecimiento del SARE y ventanillas únicas. Por lo que, el Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, firmó un convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la COFEMER, y con el Gobierno del Estado en materia de Mejora Regulatoria, que concreta como mínimo el proyecto de actividades que llevará a cabo con relación a los aspectos que contienen la Agenda Integral y Estrategia de Mejora Regulatoria.

En ese sentido, resulta necesario promover la creación de empleos y el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio, siendo indispensable para lograr este objetivo, el mejorar la administración y gestión gubernamental del mismo. Además, resulta indispensable crear las condiciones para que los ciudadanos realicen de una forma sencilla y ágil los trámites, al aperturar un negocio o empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo a la sociedad y al medio ambiente.

Logrando con ello, la optimización de los procesos y reducción de plazos de respuesta, la simplificación de los trámites asociados a la instalación e inicio de operaciones de empresas y la generación de menores costos para los ciudadanos.

SÉPTIMO. Que la existencia del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), precisará en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el Municipio y la satisfacción de necesidades de la población en general.

OCTAVO. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) se enmarca en las acciones necesarias para la simplificación administrativa y la desregulación. Estas acciones, permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción, promover la competitividad, la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad de la administración pública municipal, agilizar y otorgar certeza a su actuación.

NOVENO.- Que a fin de eliminar la discrecionalidad y promover la transparencia en las acciones de gobierno, incentivar la actividad económica generadora de empleo, incrementar la productividad del Ayuntamiento, agilizar y otorgar certeza a la acción de la administración pública municipal, así como elevar su competitividad, y con fundamento en lo que establecen los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

ÍNDICE

		Página
I.	Introducción……...	11
II.	Objetivo……..	11
III.	Alcance……..	11
IV.	Marco Jurídico……..	11
V.	Terminología……..	12
VI.	Políticas de Operación……	12
VII.	Estructura Orgánica……..	13
VIII.	Servicios del Módulo SARE…….	13
IX.	Áreas Involucradas……...	14
X.	Generalidades de Operaciones……..	14
XI.	Causas de Rechazo de la Solicitud……	14
XII.	Diagrama de Flujo……	15

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se orienta a proporcionar los pasos básicos que habrán de seguirse para lograr implementar y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el otorgamiento de una autorización, a fin de que la ciudadanía aperture una empresa de bajo y mediano riesgo.

Para cumplir lo anterior, se han establecido políticas de operación y procedimientos específicos que orientarán de manera lógica y eficaz el esquema de la operación y funcionamiento del Módulo SARE.

Lo anterior, mediante la construcción de un esquema de funcionamiento sencillo y ágil. Adicionalmente, se ha delimitado en el apartado correspondiente, el marco jurídico federal, estatal y municipal que da sustento al funcionamiento del SARE y certeza a los inversionistas y emprendedores.

Con la implantación del Módulo citado, se logrará que los tiempos de resolución para apertura de empresas de bajo y mediano riesgo, sean expedidos, facilitando de esta manera que las micro, pequeñas y medianas empresas, puedan constituirse y aperturarse en un máximo de 3 días hábiles.

El presente Manual de Operación del Sistemas de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se debe a que este tipo de empresas, son uno de los principales estímulos de la economía municipal. En ese contexto, con una operación eficiente y sencilla, combinada con la realización de trámites en un solo lugar, no solo se promoverá la inversión privada, sino la transparencia y honestidad en el servicio público. Finalmente, es necesario considerar al SARE, como un área permanente y duradera dentro de la estructura municipal.

II. OBJETIVO

Establecer un proceso integral de los trámites federales, estatales y municipales que permita abrir de manera ágil y sencilla una empresa de bajo y mediano riesgo en un tiempo máximo de 3 días hábiles, estableciendo un marco regulatorio claro, eficiente y transparente, que genere condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, y que fomente la inversión productiva en los diferentes grupos de actividades económicas.

III. ALCANCE

El alcance de este documento, comprende desde la recepción de la documentación completa especificada en el presente Manual de Operación del Sistemas de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, hasta la entrega de la resolución correspondiente a la apertura de una empresa de bajo y mediano riesgo, en un término no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la debida entrega de los requisitos previos necesarios para ello.

IV. MARCO JURÍDICO

a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2016.

c. Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

d. Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

e. Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

f. Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

V. TERMINOLOGÍA

a. Autoridad responsable: La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

b. Autorización de apertura: La resolución administrativa que emite la autoridad responsable y que permite a una empresa de bajo y mediano riesgo, iniciar actividades.

c. Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo: El listado o concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

d. FUA: El Formato Único de Apertura, el documento emitido por la autoridad responsable que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos personales y comerciales, que las empresas de bajo y mediano riesgo deben presentar a dicha autoridad, a través de la ventanilla única, para iniciar el procedimiento de obtención de la autorización de apertura.

e. Manual de Operación: El Manual de Operación para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, que contiene los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la ventanilla única (Módulo SARE).

f. **MIPYMES:** Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

g. **Módulo SARE:** El espacio físico donde se operará y dará trámite a los usuarios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de bajo y mediano riesgo.

h. **Reglamento:** El Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

i. **SARE:** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

j. **SCIAN:** El Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

VI. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. La ubicación del Módulo SARE es el domicilio ubicado en interior del Centro Internacional de Negocios ubicado en Carretera Monterrey Km. 206, Boulevard Vista Hermosa, del plano oficial de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

2. El horario de atención del Módulo SARE es de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

3. Para iniciar el trámite del SARE, la persona solicitante deberá proporcionar al Módulo SARE, un juego de copias de los requisitos siguientes:

a. FUA debidamente llenado con la información solicitada.

b. Identificación oficial.

c. Cédula Única de Registro de Población (CURP).

d. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

e. Evidencia fotográfica de colocación de anuncios publicitarios con dibujo y medidas.

f. Escritura o documentos que acrediten la propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble en el cual se pretende establecer el giro.

g. Pago del predial vigente.

h. Documento que acredite la personalidad jurídica de la persona física o moral.

i. Poder notariado de la persona a cargo de la representación legal e identificación oficial.

j. Fotografía del lugar, exterior e interior.

k. Plano arquitectónico y de conjunto con estacionamiento.

l. Dictamen de seguridad, emitido por un perito o la o el director responsable de obras públicas.

m. Dictamen de seguridad de instalaciones eléctricas, emitido por un perito o la o el director responsable de obras públicas.

n. Especificaciones en materia de protección civil.

4. Las solicitudes que no cumplan con el Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo y con la viabilidad de la zonificación conforme a la ubicación, serán tratadas por el proceso convencional.

5. Inmediatamente después de recibidos los requisitos previos necesarios para la solicitud de apertura por el Módulo SARE, la o el usuario efectuará en la caja, el pago de los derechos correspondientes al trámite.

6. La autorización de apertura se entregará en un plazo no mayor a 3 días hábiles y en un máximo de dos visitas, contados a partir de que la persona solicitante entregue los requisitos al Módulo SARE y éste resuelve a la o el usuario.

7. Para efecto del plazo, será considerado como primer día hábil las solicitudes que ingresen en horario de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles. Las solicitudes que ingresen de entre las 14:01 y las 16:00 horas serán tramitadas con fecha del día hábil siguiente a aquél en el que se haya entregado la solicitud.

8. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, deberán dar alta prioridad a las solicitudes SARE.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) contará con la estructura orgánica siguiente:

1. Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.
   1.1. Dirección de Empleo y Productividad.
      1.1.1. Departamento de Operación del SARE.
         1.1.1.1. Encargado de Recepción de Trámites del Módulo SARE.
         1.1.1.2. Encargado de Seguimiento al Trámite del Módulo SARE.

COPIA

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) contará con el organigrama específico siguiente:

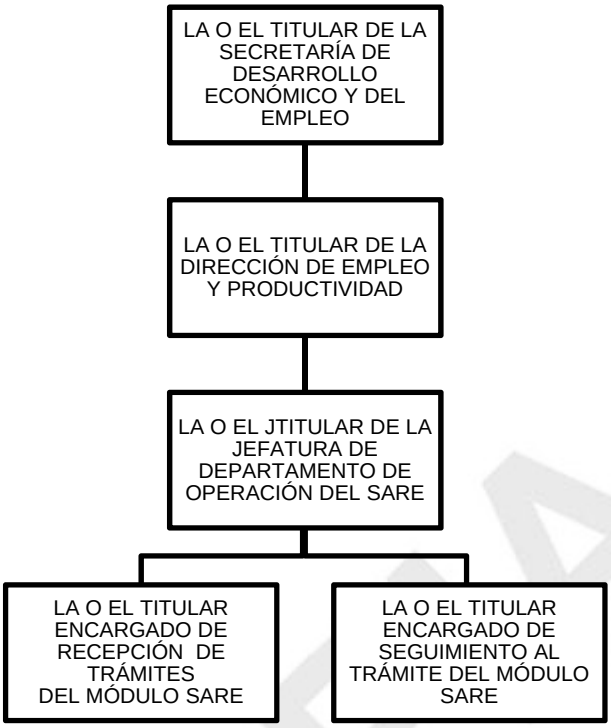

VIII. SERVICIOS DEL MÓDULO SARE

a. Asesoría.

b. Recepción de documentación.

c. Generación del Formato Único de Apertura (FUA).

d. Validación de la información.

e. Constancia de visto bueno.

f. Autorización de apertura.

IX. ÁREAS INVOLUCRADAS

a. Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

b. Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

c. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

d. Secretaría de Finanzas y Tesorería.

X. GENERALIDADES DE OPERACIONES

a. Trámite de factibilidad de uso de suelo. Tiene por objeto determinar el uso de suelo de un predio, establecer las normas y lineamientos de diseño urbano, así como las de preservación natural y protección al ambiente y determinar los estudios aplicables, que deberá elaborar y presentar en materia de impacto ambiental y vial u otros, según el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, Tamaulipas.

Responsable de expedir firma:

i. La o el titular de la Coordinación de Fraccionamientos y Uso de Suelo.

ii. La o el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.

iii. La o el titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

b. Trámite de constancia de visto bueno. Tiene por objeto la inspección del cumplimiento de medidas de seguridad, simulacro y verificación de capacitaciones (uso de extintores y primeros auxilios).

Responsable de expedir firma:

i. La o el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

c. Trámite de licencia de funcionamiento. Tiene por objeto determinar el uso de suelo en que se ubica la edificación, señalar la ocupación máxima de construcción, establecer normas urbanísticas y lineamientos de diseño urbano, así como las de preservación natural y protección al ambiente, determinar la función específica o giro particular de la edificación.

Responsable de expedir firma:

i. La o el titular de la Coordinación de Fraccionamientos y Uso de Suelo.

ii. La o el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.

iii. La o el titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

d. Autorización de apertura: La resolución administrativa que emite la autoridad responsable y que permite a una empresa de bajo y mediano riesgo iniciar actividades.

Responsable de expedir firma:

i. La o el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

XI. CAUSAS DE RECHAZO DE LA SOLICITUD

a. Que el tipo de giro de la o el usuario no se encuentre dentro del Catálogo de Giros de Bajo y Mediano Riesgo.

b. Que la o el ciudadano no cuente con los requisitos previos a la solicitud.

c. Que la o el usuario cambie repentinamente de giro, después de iniciada la solicitud, sin previamente haber notificado al Módulo SARE.

d. Que no se cuente con las medidas necesarias que en materia de protección civil sean indispensables para el funcionamiento de la empresa.

COPIA

XII. DIAGRAMA DE FLUJO

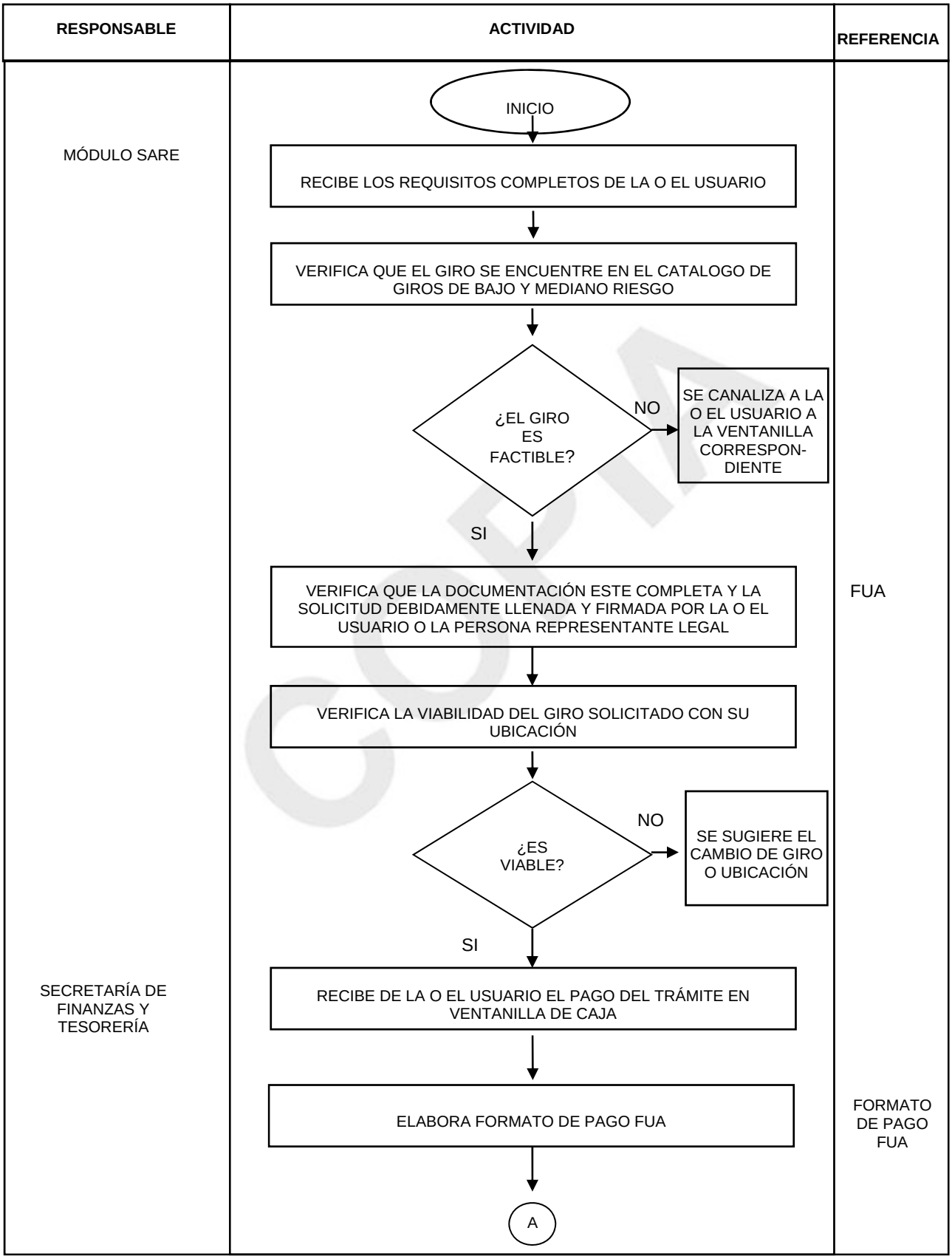

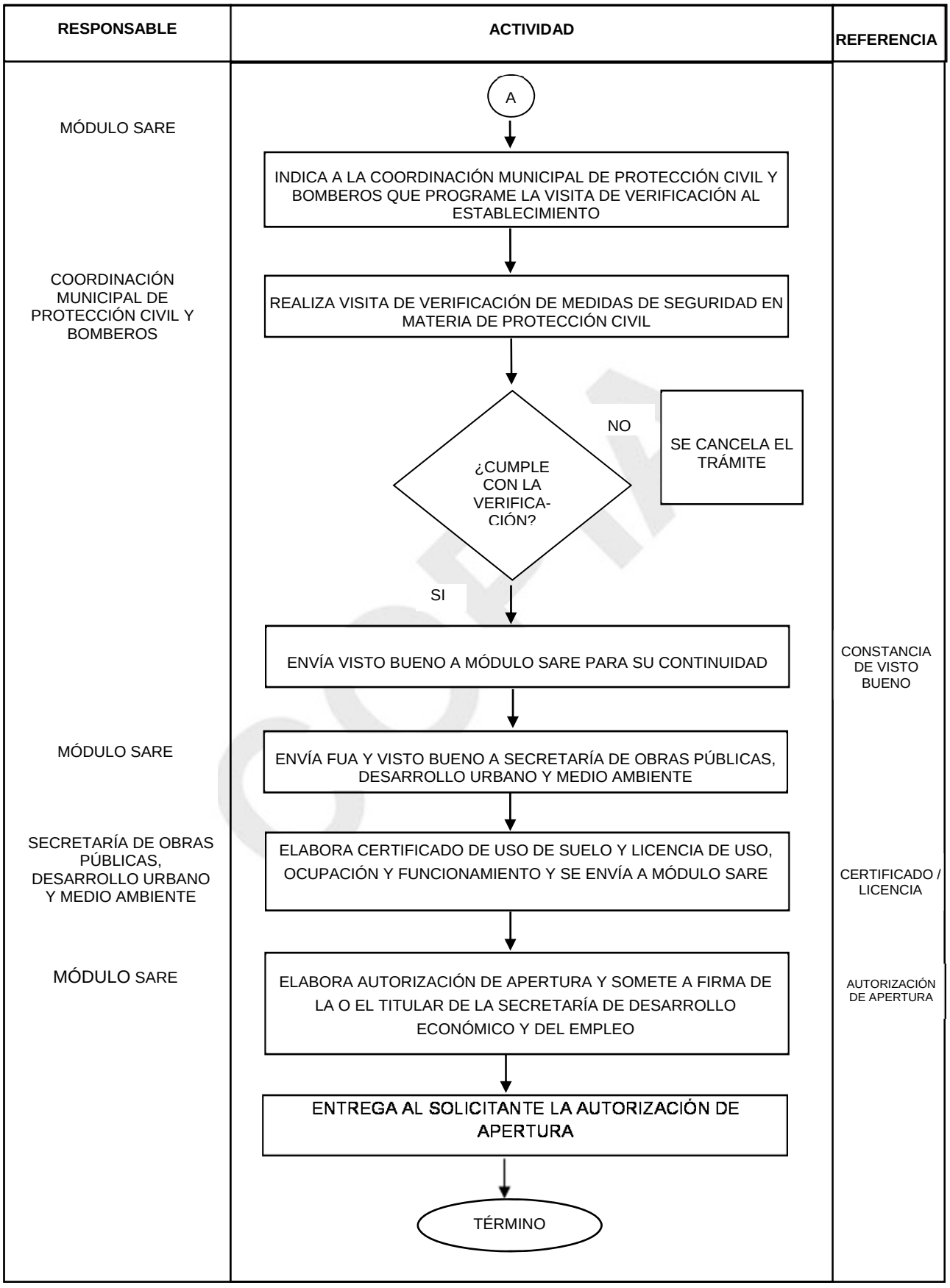
RESPONSABLE
ACTIVIDAD
REFERENCIA
A
MÓDULO SARE
INDICA A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS QUE PROGRAME LA VISITA DE VERIFICACIÓN AL ESTABLECIMIENTO
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
REALIZA VISITA DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
¿CUMPLE CON LA VERIFICA-CIÓN?
NO
SE CANCELA EL TRÁMITE
SI
ENVÍA VISTO BUENO A MÓDULO SARE PARA SU CONTINUIDAD
CONSTANCIA DE VISTO BUENO
MÓDULO SARE
ENVÍA FUA Y VISTO BUENO A SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
ELABORA CERTIFICADO DE USO DE SUELO Y LICENCIA DE USO, OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SE ENVÍA A MÓDULO SARE
CERTIFICADO / LICENCIA
MÓDULO SARE
ELABORA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y SOMETE A FIRMA DE LA O EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO
AUTORIZACIÓN DE APERTURA
ENTREGA AL SOLICITANTE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA
TÉRMINO

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, deberá a más tardar a los 15 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, ser publicado en la página oficial del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales de carácter municipal que se opongan al presente Manual de Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Reynosa, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2018. **LA PRESIDENTA MUNICIPAL**.- **DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**.- **LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

E D I C T O.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo No. SOPDUMA/DN/DDU/008/2018 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. JORGE LUIS QUINTERO NUÑEZ, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO a INDUSTRIA un predio ubicado en CALLE SÉPTIMA (AVENIDA RODOLFO GARZA CANTÚ) No. 130 COLONIA CAPITÁN CARLOS CANTÚ, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-20-512-004, con una superficie de 201.00 m^2, propiedad de la C. PATRICIA HERNÁNDEZ VARGAS, en el cual se pretende establecer y operar un Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones (yonke), según la cédula de identificación fiscal No. QUNJ8709246U9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de JORGE LUIS QUINTERO NUÑEZ. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 29 de Junio del 2018, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la Colonia Capitán Carlos Cantú en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. JORGE LUIS QUINTERO NUÑEZ, respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO SECUNDARIO, a INDUSTRIA, en un predio ubicado en CALLE SÉPTIMA (AVENIDA RODOLFO GARZA CANTÚ) No. 130 EN LA COLONIA CAPITÁN CARLOS CANTÚ EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-20-512-004, con una superficie de 201.00 m2, otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No. 635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.----------

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de Julio del 2018.- **ATENTAMENTE**.- **El C. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**.- **ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS**.- Rúbrica. (2ª Publicación)

E D I C T O.- Que el R Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo No. SOPDUMA/DN/DDU/009/2018 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita al C. ERNESTO OVALLE NAVARRO, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE 17 ESQUINA CALLE CÉSAR LÓPEZ DE LARA No. 225 COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO EN ESTA CIUDAD con clave catastral No 31-01-20-382-012 con una superficie de 465.00 m2, propiedad del C. JULIO JAIME MURILLO MARTÍNEZ y arrendado por el C. ERNESTO OVALLE NAVARRO, en el cual se pretende establecer y operar un Centro de Acopio de gas refrigerante y aceites, destrucción de equipos electrodomésticos, según la cédula de identificación fiscal No. OANE900722TQA, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de ERNESTO OVALLE NAVARRO. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 10 de Julio del 2018, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la Colonia Voluntad y Trabajo en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. ERNESTO OVALLE NAVARRO, respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA, a SUB CENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE 17 ESQUINA CALLE CÉSAR LÓPEZ DE LARA No. 225 EN LA COLONIA VOLUNTAD Y TRABAJO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-20-382-012, con una superficie de 465.00 m^2, otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No. 635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de Julio del 2018.- **ATENTAMENTE**.- **El C. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**.- **ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS**.- Rúbrica. (2ª Publicación)

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
		PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII	Victoria, Tam., miércoles 8 de agosto de 2018.	Número 95

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 4356.- Expediente Número 00780/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**2**
EDICTO 4357.- Expediente Número 0337/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**2**
EDICTO 4358.- Expediente Número 0579/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**2**
EDICTO 4359.- Expediente Número 556/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 4360.- Expediente Número 00542/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 4361.- Expediente Número 00264/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	**3**
EDICTO 4362.- Expediente Número 716/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	**4**
EDICTO 4413.- Expediente Número 00221/2018, relativo al Divorcio Incausado.	**4**
EDICTO 4414.- Expediente Número 00702/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	**4**
EDICTO 4415.- Expediente Número 00597/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	**5**
EDICTO 4416.- Expediente Número 849/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**5**
EDICTO 4417.- Expediente Número 00447/2017, relativo al Juicio Sumario Civil.	**6**
EDICTO 4418.- Expediente Número 00362/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	**6**
EDICTO 4419.- Expediente Número 00241/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	**7**
EDICTO 4420.- Expediente Número 00223/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	**8**
EDICTO 4421.- Expediente Número 00377/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	**8**
EDICTO 4422.- Expediente Número 00421/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	**9**
EDICTO 4423.- Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	**9**
EDICTO 4424.- Expediente Número 00198/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**9**
EDICTO 4425.- Expediente Número 00662/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**9**
EDICTO 4426.- Expediente Número 00636/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**9**
EDICTO 4427.- Expediente Número 00500/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**10**
EDICTO 4428.- Expediente Número 533/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**10**
EDICTO 4429.- Expediente Número 00494/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**10**
EDICTO 4430.- Expediente Número 00575/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**10**
EDICTO 4431.- Expediente Número 00859/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**10**
EDICTO 4432.- Expediente Número 00204/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**11**
EDICTO 4433.- Expediente Número 00959/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**11**
EDICTO 4434.- Expediente Número 00117/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**11**
EDICTO 4435.- Expediente Número 00399/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	**11**
EDICTO 4436.- Expediente Número 00038/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	**12**
EDICTO 4437.- Expediente Número 00928/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	**13**
EDICTO 4438.- Expediente Número 01555/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**13**

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, dictado centro del Expediente Número 00780/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido le C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por el C. Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, con el mismo carácter y seguido por el C. JUAN ANTONIO MEJÍA RESÉNDIZ, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos dentro del presente Juicio contra de JESÚS RAMÓN GARCÍA RAMÍREZ Y ROSA ELVIA RAMÍREZ AVILÉS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento en condominio ubicado en Privada Encino, departamento 4, edificio 86, manzana 11, lote 46, del Condominio Los Robles del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; con una superficie de 57.24 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 9.60 metros, con departamento 86-3 y 0.90 metros, con pasillo de acceso; AL SUR en 9.00 metros, con área común del módulo 85 y 1.43 metros, con área privativa del terreno del departamento 86-1; AL ESTE en 3.08 metros, y 2.93 metros, con área privativa del terreno; y AL OESTE en 2.93 metros con área común y 3.08 metros con pasillo de acceso.- Arriba con loza; abajo con departamento 86-1, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 42794 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor de $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (03) TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (10:00) DIEZ HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 02 de julio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4356.- Agosto 1 y 8.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0337/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DORA SILVIA LOSOYA SALAZAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble localizado en calle Doña Esther, número oficial 180, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe", de esta ciudad, manzana número 28, lote número 16, con superficie de terreno de 102.00 m2, y superficie de construcción de 37.75 m2, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Doña Esther, AL SUR: en 6.00 metros con lote 40, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 17, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 9424, Legajo 3-189, de fecha seis de diciembre del dos mil seis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor dado por ambos peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4357.- Agosto 1 y 8.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0579/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de AMÍN CASTILLO ROMERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Barragán, número 105, del Fraccionamiento "Hacienda la Cima" edificada sobre el lote 3, de la manzana 3, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 46, del condominio once, AL SUR, en 6.50 mts con calle Barragán, AL ESTE, en 12 mts con lote 4, AL OESTE, en 12 mts con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6076, Legajo 3-122 de fecha 17 de agosto de 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos de la parte demandada y actora, y que es la cantidad de $196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el

remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 07 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4358.- Agosto 1 y 8.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 556/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de los Lirios, número 348, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 69, de la manzana 20, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15 mts con lote 70, muro medianero de por medio, AL SUR, en 15 mts con área común, AL ESTE, en 4 mts con calle Laguna de los Lirios, AL OESTE, en 4 mts con lote 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8503, Legajo 3-171 de fecha 27 de junio de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de $207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 05 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4359.- Agosto 1 y 8.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00542/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ LUIS QUINTANILLA DURAN Y DAMARIS MARTINEZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle 2, número 22, del Fraccionamiento Pueblitos de esta ciudad, edificada sobre el lote 11 de la manzana 97, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 (noventa metros y 000 milímetros cuadrados) y superficie de construcción de 38.760 m2 (treinta y ocho metros y 760 milímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.000 M.L con lote 10, AL SUR, en 15.000 M.L con lote 12, AL ESTE, en 6.000 M.L. con C. 2, AL OESTE, en 6.000 M.L con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 66043, de fecha 22 de marzo de 2012 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de $125,333.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 12 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4360.- Agosto 1 y 8.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00264/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFREDO DE JESÚS REYES HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Filipinas número 07, lote 24, manzana 14 del Fraccionamiento Hacienda Misiones Fase II, con una superficie de 91.00 metros cuadrados, con una construcción de 34.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.500 metros con calle Filipinas, AL NOROESTE: en 14.000 metros con lote número 25, AL SURESTE: en 14.000 metros con lote número 23, AL SUROESTE: en 6.500 metros con lote número 31.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Pro piedad en el Estado baja los siguientes datos: Finca

21881 de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 11 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4361.- Agosto 1 y 8.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente Número 716/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. ABIMAEL BAUTISTA MARTINEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle Villa de San Fernando número 178, lote 40, manzana 35, Fraccionamiento Riberas del Carmen, con una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados, superficie construida: 46.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.00 metros con lote 39, AL SURESTE 7.00 metros con calle Villa de San Fernando, AL SUROESTE: 15.00 metros con calle Villa de Mainero, AL NOROESTE: 7.00 metros con lote 1, Clave Catastral: 31-01-26-099-040, inscrito bajo la Finca Número 199583 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $264,000.00 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio lujado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de junio del 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4362.- Agosto 1 y 8.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de mayo de 2018.

C. KAREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ O
KEREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00221/2018, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. PEDRO SALOMÓN HERNÁNDEZ RIVERA, en contra de la C. KAREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ O KEREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. KAREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ O KEREN NOHEMÍ ESPINO LÓPEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4413.- Agosto 7, 8 y 9.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MARÍA GUADALUPE POLI MEDELLÍN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ABUNDIO FAJARDO ZERMEÑO, en contra de MARÍA GUADALUPE POLI MEDELLÍN, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia firme de su señoría se declare disuelto el vínculo matrimonial que legalmente nos une al suscrito con la C. MARÍA GUADALUPE POLI MEDELLÍN.

B).- Que por sentencia firme de su Señoría se decrete la disolución de la Sociedad Conyugal celebrada con motivo del matrimonio entre el suscrito ABUNDIO FAJARDO ZERMEÑO y la demandada MARÍA GUADALUPE POLI MEDELLÍN.

Por auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA GUADALUPE POLI MEDELLÍN, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha uno de junio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaria de éste Tribunal, ubicado en: calle

Vicente Guerrero. 602, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

El Mante, Tam., 06 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4414.- Agosto 7, 8 y 9.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS ANDRADE ZARATE
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00597/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. NIEVES NATALIA ROBLES LÓPEZ, en contra del CARLOS ANDRADE ZARATE y mediante auto de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4415.- Agosto 7, 8 y 9.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 849/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. FRANCISCO DAGOBERTO GALLARDO LERMA, apoderado legal de AUTOMOTRIZ VICTORIA, S.A., DE C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, el suscrito Secretario de Acuerdos, doy cuenta al Juez del escrito inicial de demanda con proyecto de acuerdo recaído a dicho acto.- Conste

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (12) doce días del mes ano dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibido el escrito de fecha once (11) de septiembre de los corrientes y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo de los denominados "pagare", signado por el Licenciado Francisco Dagoberto Gallrdo Lerma, en su calidad de apoderado de la persona moral denominada AUTOMOTRIZ VICTORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, téngasele promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL, quien como señala el compareciente puede ser localizada en el domicilio ubicado calle Avenida Del Valle No 1449 del Fraccionamiento Del Valle, Código Postal 87025, de esta capital, y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de la cantidad de $266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte.

b).- El pago de los intereses establecidos en el básico de la acción, esto es los intereses ordinarios a razón del 1.6 % (uno punto seis por ciento) mensual, sobre el saldo insoluto precisando que tanto los primeros, como los segundos fueron pactados en el básico de la acción

c).- El pago de los gastos y costas que se han generado y que se sigan generando con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por lo cual;

Regístrese y fórmese expediente bajo el Número 00849/2017.- Reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, por medio de este auto con efecto de mandamiento en forma requiérase a la parte demandada JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL, en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales de conformidad con to dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Así mismo notifíquese al demandado que tienen ocho (08) días, para ocurrir a este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado al demandado JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL, con las copias simples de la demanda y su anexo consistente en: copia simple del (los) documento(s) escrito inicial de demanda, poder general para pleitos y cobranzas, pagare base de la acción por la cantidad de $266,100.00 de fecha 03 de noviembre del 2016, cédula de identificación fiscal, así como de este proveído debidamente selladas y firmadas.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exequendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- En otro orden, prevéngasele a la parte demandada JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL, para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta cid; apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes, de carácter personal se realizarán mediante cédula fijada en los Estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- Por otra parte, se instruye al Secretario de este Juzgado para que desglose del escrito inicial de demanda el (los) original (es) del (de los) documento (s) base de la acción para su guarda en el secreto de este Juzgado.- Por otra lado, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- Así también, se le tiene al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 15 y 16 Matamoros No 249 Oriente de esta capital.- Además se autoriza al Lic. Francisco Dagoberto Gallardo

Lerma para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico asesoriajuridicaintegral43@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, así como en el 38 fracción del Código de Comercio, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos; ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital,, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JULIÁN ALEJANDRO CARAVEO REAL.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente resquitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de julio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4416.- Agosto 7, 8 y 9.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

UNIÓN DE CREDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha seis de julio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00447/2017, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por DARÍO HERRERA CANTÚ, NORMA ARACELY VELÁZQUEZ DE HERRERA, ARNULFO ESPINOSA ZAMORA, ORALIA HERRERA CANTÚ quien también se ostenta como ORALIA HERRERA DE ESPINOSA, LUZ MARÍA ESPINOSA HERERA, LILIANA ESPINOSA HERRERA, ORALIA ESPINOSA HERRERA en contra de UNIÓN DE CREDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO a través de quien legal mente lo represente al INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS a través de quien legalmente lo represente: "a).- La declaración judicial de que opero la prescripción de la acción derivada del contrato de crédito refaccionario para instalaciones físicas en forma de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de $900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha 13 de octubre de 1993 al haber trascurrido más de 10 años sin que el acreedor ejercitara las acciones derivadas del contrato en mención hasta concluir con una sentencia de fondo, B).- La declaración judicial de que opero la prescripción de la acción derivada del acto jurídico (crédito) celebrado por el monto de $1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo los siguientes datos de registro: Sección II Número 30, Legajo 989 año 1996 con fecha de inicio lunes 29 de enero de 1996, C).- La declaración judicial de la liberación de la obligación de pago de los créditos referidos en las prestaciones marcas como A y B, por haberse extinguido el derecho de la Sociedad Anónima demandada para pedir su cumplimiento, al trascurrir en exceso el plazo de 10 años contados desde la obligación pudo exigirse, D).- La extinción de la hipoteca que se estableció con motivo del crédito señalado en la prestación A.- así como la cancelación del registro de dicho gravamen para responder por un monto de $900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos de registro: Sección II Número 7, Legajo 1543, Año 1993, con fecha de inicio jueves 11 de noviembre de 1993, E).- La extinción de la hipoteca que se estableció con motivo del crédito señalado en la prestación B.- Así como la cancelación del registro de dicho gravamen para responder por un monto de $1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los siguientes datos de registro: Sección II Número 30, Legajo 989, Año 1996, con fecha de inicio lunes 29 de enero de 1996, G).- El pago de gastos y costas del Juicio.- Y mediante auto de fecha doce de junio del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber al representante legal de UNIÓN DE CREDITO DE TAMPICO S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veintisiete de junio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4417.- Agosto 7, 8 y 9.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

IDALIA DEYANIRA VARGAS MARTINEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00362/2017,

relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ENRIQUE CARLOS CASTILLO OCHOA, en contra de IDALIA DEYANIRA VARGAS MARTÍNEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

ÚNICO.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, invocando la causal que estipula el artículo 249 reformado del Código Civil para el Estado, es decir el Divorcio Unilateral.

Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada IDALIA DEYANIRA VARGAS MARTÍNEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandado(a) en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiuno de junio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

El Mante, Tam., 25 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4418.- Agosto 7, 8 y 9.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS Y
JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00241/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por MARÍA ELENA SALAS VALLE, en contra del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS, Y JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas., a los (25) veinticinco días del mes de abril del año (2017) dos mil diecisiete.- Con la promoción inicial y certificación notarias 5886 con certificación y certificado de registrador, contrato de compraventa, predio deslindado, recibo de pago de la CFE, y tres traslados.- Téngase por presentada a la C. MARÍA ELENA SALAS VALLE, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS, Y ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS, quienes tienen su domicilio en calle Ignacio Zaragoza, entre calles 5 de Mayo y 16 de Septiembre número 218 de la colonia Ampliación Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas., Código Postal 89510, así como el DIRECTOR O ENCARGADO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON BASE TAMPICO TAMAULIPAS, con domicilio en calle Agua Dulce número 601 entre calle Zacamixtle y calle Ébano de la colonia Petrolera, Código Postal 89110, Tampico, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00241/2017, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Niños Héroes número 306 Poniente, Altos, Despacho 3-B entre 5 de Mayo y Benito Juárez colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 89430, de ciudad Madero, Tamaulipas y como Asesor Jurídico al Lic. Rogelio Polito Pérez, con Cédula Profesional Número 10095609, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los C.C. Licenciados Edgardo Alejandro Garza Castro, Felipe Castillo Melo, no así por cuanto a los pasante en derecho que refiere, en términos del artículo 68 Bis, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de abril del año (2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. MARÍA ELENA SALAS VALLE, quien actúa dentro del Expediente 00241/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS Y JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dichos demandados, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. ALAN YAIR MANCILLA CONTRERAS Y JOSÉ ADÁN MANCILLA CONTRERAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor

circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dichos demandados, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 22 de mayo de 2018.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4419.- Agosto 7, 8 y 9.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00223/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. ÁNGEL ORTIZ AMBROCIO, en su carácter de apoderado del C. JULIO ORTIZ CISNEROS Y AIDA ARACELY BARRIOS DELGADO en contra de UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN TAMPICO, TAMAULIPAS (INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL), mediante auto de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia se declare que la acción que surge de la garantía, de las siguientes hipotecas que tiene los siguientes datos de registro, se encuentra totalmente prescrita:

1.- De fecha 8 de octubre de 1991, Sección II, Número 18114, Legajo 363, por un monto de $135,000,000.00 (Viejos Pesos).

2.- De fecha 8 de octubre de 1991, Sección II, Número 18114, Legajo 363, por un monto de $265,000,000.00 (Viejos Pesos).

3.- De fecha 29 de octubre de 1991, Sección II, Número 19936, Legajo 399, por un monto de $300,000,000.00 (Viejos Pesos).

Hipoteca que pesan sobre la Finca No. 18731, municipio: Madero, propiedad del C. JULIO ORTIZ CISNEROS, según se aprecia en el certificado de libertad de gravamen que se exhibe.

B).- Que por sentencia se declare que la acción que surge de la garantía, de las siguientes hipotecas que tiene los siguientes datos de registro, se encuentra totalmente prescrita:

1.- De fecha 8 de octubre de 1991, Sección II, Número 18114, Legajo por un monto de $135,000,000.00 y $265,000,000.00 (Viejos Pesos).

2.- De fecha 30 de octubre de 1991, Sección II, Número 19936, Legajo 399, por un monto de $300,000,000.00 (Viejos Pesos).

Hipotecas que pesan sobre la Finca No. 21626, municipio: Madero, propiedad de la C. AIDA ARAELY BARRIO DELGADO, según se aprecia en el certificado de libertad de gravamen que se exhibe.

C).- Como consecuencia de la prescripción, se ordene la cancelación de dichas hipotecas.

D).- Del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, en Tampico, Tam., se ordene la cancelación de las inscripciones señaladas con anterioridad, en los incisos A) y B), que pesan sobre los inmuebles ya descritos.

E).- El pago de los gastos y costas, en caso de oposición a la presente demanda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 05 de julio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4420.- Agosto 7, 8 y 9.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ROSARIO REYES BALMORI.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00377/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSARIO REYES BALMORI, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; fijándose de igual forma en la puerta de este Juzgado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4421.- Agosto 7, 8 y 9.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. LUISA JOHANA VAQUERA GUTIÉRREZ.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00421/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUISA JOHANA VAQUERA GUTIÉRREZ, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; fijándose de igual forma en la puerta de este Juzgado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4422.- Agosto 7, 8 y 9.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ROBERTO CATARINO NAJAR RAMÍREZ
PRESENTE:

Por auto de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Miguel Angel Cervantes Duarte, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha siete de mayo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto par TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretarla del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps, a 09 de mayo del 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTINEZ LEIJA.- Rúbrica.

4423.- Agosto 7, 8 y 9.-1v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho el Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radiación del Expediente Número 00198/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO GONZÁLEZ SALINAS Y EVANGELINA GUTIÉRREZ SÁENZ, el primero, quien falleció el día diecisiete de abril del dos mil dos en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la segunda, quien falleciera el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, habiendo tenido ambos su último domicilio en calle Tercera número 600 Sur, entre Vicente Guerrero y Plutarco Elías Calles, de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, C.P. 88400, promovido por GRACIELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, RENATA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, GABRIELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LAURO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EUGENIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARÍA ELENA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y HOMERO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 29 de junio de 2018.- Testigos de Asistencia, Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- Oficial Judicial « B », LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CORREA.- Rúbrica.

4424.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00662/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ENRIQUE HOY GARCIA, denunciado por SONIA RODRÍGUEZ CÓRDOVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27/06/2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4425.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de mayo del presente año, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00636/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARACELY NATIVIDAD MEDRANO ALONSO, denunciado por EUGENIO LINARES MÁRQUEZ; y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 08 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4426.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00500/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ABELARDO RESÉNDEZ VALDEZ, denunciado por DOLORES ALFARO VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4427.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto dictado en esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 533/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELADIO ESCOBEDO AVALOS, denunciado por DELIA ESCOBEDO CARREÓN, ABEL ESCOBEDO CARREÓN, ARTEMIO ESCOBEDO CARREÓN, ISRAEL ESCOBEDO CARREÓN, ELADIO RAFAEL ESCOBEDO CARREÓN, OSCAR ESCOBEDO CARREÓN Y MARIO ESCOBEDO CARREÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14/05/2018 01:42:40 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4428.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ REYES, denunciado por PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ ORTIZ.

. Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de mayo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4429.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 24 de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00575/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ SERENO, denunciado por ROSAURA SALAZAR BÁRCENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 31/05/2018 02:33:26 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4430.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de junio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00859/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días

contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Reynosa, Tam., a 10 de julio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4431.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año actual, radicó el Expediente Número 00204/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre OLGA RODRÍGUEZ OLVERA, denunciado por JOSÉ FROILÁN CORTINAS PALACIOS Y JOSÉ FROYLAN CORTINAS RODRÍGUEZ ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10/07/2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

4432.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, el Expediente 00959/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANDRÉS ESCOBAR CUELLAR, denunciado por MARÍA EUGENIA GALVÁN COMPEAN Y MÓNICA GISSEL ESCOBAR GALVÁN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de junio de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

4433.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno 21 de junio del año actual (2018), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00117/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de J. PABLO GONZÁLEZ CONTRERAS, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día cuatro 04 de mayo del año 2017, a la edad de 59 años, su último domicilio particular lo fue en el Ejido Matías García, municipio de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por ELODIA VÁZQUEZ COVARRUBIAS, JUAN PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, OMAR ALEJANDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 04 días del mes de julio del año 2018.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

4434.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

AL PUBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante resolución de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictada dentro del Expediente Número 00399/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA, promovido por JUAN RODRÍGUEZ GARCÍA, se ordenó su publicación mediante edictos, la cual a la letra se lee:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco (05) días del mes de seis del año dos mil diecisiete (2017).

Visto para resolver el Expediente 00399/2017, relativo las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y en su Caso Presunción de Muerte del C. DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA, promovido por la C. JUAN RODRÍGUEZ GARCÍA, y,

RESULTANDO

ÚNICO.- Mediante escrito de fecha dieciséis de marzo del año actual, compareció a este Juzgado la C. JUAN RODRÍGUEZ GARCÍA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Declaración de Ausencia y en su Caso Presunción de Muerte del C. DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA adjuntando a su promoción los documentos base de su acción y fundándose para ella en los hechos y disposiciones legales que estimó pertinentes.- Mediante auto de fecha tres de abril del año actual, se dio entrada a la promoción referida en la vía y forma propuesta y desde luego dándose intervención legal a la C. Agente del Ministerio Püblico adscrita a éste Juzgado, quien quedó debidamente notificada y desahogo la vista otorgada por ocurso de fecha cuatro de abril del año actual, así mismo se dispuso citar at ausente DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA, par medio de edictos que fueron

publicados par dos veces can intervalo de quince días, tanto en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad capital en cuyo lugar se presume ocurrió la desaparición, haciéndose saber at Püblico en General que en este Juzgado se encuentra radicado el presente negocio, para que un término de dos meses quien tuviera noticias de la existencia del referido ausente hiciera dicha circunstancia del conocimiento de esta autoridad, o en su caso presentara su oposición al respecto y transcurrido dicho plazo sin haber ocurrido el ausente el día de once de agosto del año presente se ordenó el dictado de la resolución correspondiente, la cual ahora se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: Este Juzgado Primero de Primera Instancia en materia familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución, 15 del Código Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, 195 fracción VIII del Código Adjetivo Civil vigente, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 Bis fracción I, y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como al acuerdo plenario fechado el veintiséis (26) de junio del año dos mil tres(2003).

Segundo: Apreciándose de autos que la accionante para justificar los hechos constitutivos de su acción allego a éste proceso el siguiente material probatorio.

Pruebas Documentales Publicas y Privadas: Consistentes en Acta de nacimiento del señor DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA, Copias Certificada de la Averiguación Previa Número 399/2015, Expedida por la Agencia Primera del Ministerio Público Especializado en Personas no Localizadas o Privadas de su Libertad en Ciudad Victoria de la Procuraduría General de Justicia del Estado, documentos a los cuales se le otorga valor probatorio pleno acorde a lo preceptuado en los numerales 325, 329, 6 fracción IV, 392 y 397 del Ordenamiento Procesal de la materia, por lo cual, se tiene por acreditado el carácter de la denunciante coma papa del presunto desaparecido DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA, y que en fecha siete de mayo del año dos mil quince, compareció la promovente ante la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador de ésta ciudad a presentar formal denuncia por comparecencia en contra de quien resulte responsable por el delito que resulte, hacienda del conocimiento de la autoridad la desaparición de su hijo DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA, el día Vertidos de Febrero del año dos mil once,

Tercero.- Así pues, y tomando en consideración que mediante auto de fecha tres de abril del año actual, se ordenó a publicación de edictos por dos veces con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación en la ciudad donde ocurrió la desaparición, circunstancia que se realizó tanto en dos publicaciones del Periódico "El Gráfico" que se edita en ésta Ciudad Capital, y en el Periódico Oficial de fechas 02 y 16 de mayo del año actual, haciéndose saber al Público en General que en este Juzgado se encuentra radicado el presente negocio, para que un término de un mes quien tuviera noticias de la existencia del referido ausente hiciera dicha circunstancia del conocimiento de esta Autoridad, o en su caso presentara su oposición al respecto, transcurriendo dicho plazo sin haber tenido noticia alguna del ausente, con lo cual se advierte que ha quedado acreditado el supuesto legal a que alude el artículo 587 del Código Civil vigente en el Estado, en consecuencia, sin más trámites se declara en forma legal el Estado de Ausencia del C. DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA, para todos sus efectos legales; debiéndose publicar la presente resolución por medio de edictos con intervalos de seis meses en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en otro de mayor circulación de Cd. Victoria, Tamaulipas, lugar donde se originó la desaparición, hasta en tanto se declare la presunción de Muerte del C. DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 568 y 569 del Código Civil vigente en el Estado, se nombra como representante del ausente a la C. JUAN RODRÍGUEZ GARCÍA, a quien deberá hacérsele saber dicho nombramiento, para los efecto de sus aceptación y protesta del mismo, debiendo comparecer Para tal efecto ante esta presencia judicial en días y horas hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción III, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y Se:

RESUELVE:

PRIMERO: Han procedido las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia respecto del DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA promovidas por la C. JUAN RODRÍGUEZ GARCIA.

SEGUNDO: Se declara en forma legal, el Estado de Ausencia del C. DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA, Para todos sus efectos legales.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente resolución por medio de edictos con intervalos de seis meses en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en Cd. Victoria, Tamaulipas, lugar donde se originó la desaparición, hasta en tanto se declare la Presunción de Muerte del C. DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA.

CUARTO: Se nombra como representante legal del ausente a la C. JUAN RODRÍGUEZ GARCÍA, a quien deberá hacérsele saber dicho nombramiento, Para los efecto de sus aceptación y protesta del mismo, debiendo comparecer Para tal efecto ante la presencia judicial en días y horas hábiles.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de éste Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Maura Edith Sandoval Del Angel, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena.- Juez.- Lic. Maura Edith Sandoval Del Angel. Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista.- Conste

Y por el presente que se publicará por UNA VEZ en el Periódico de mayor circulación en el Estado, por intervalos de seis meses hasta en tanto se declare la presunción de muerte.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam, a 28 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4435.- Agosto 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00038/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: en la calle Distinción 9416, entre las calles Avenida Prestigio y Avenida Arboledas Código Postal 88177, del Fraccionamiento "La Nueva Victoria", Sector Los Olivos, de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 25, manzana 76, el cual fue construido en una superficie

de terreno de 90.00 m2, y de construcción de 40.50 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 06.00 mts con lote 2, AL SUR: 06.00 mts con calle Distinción, AL ESTE: 15.00 mts con lote 24, AL OESTE: 15.00 mts con lote 26, y valuado por los peritos en la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $200,000,00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto a documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA. HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4436.- Agosto 8 y 14.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00928/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRO DE LA CRUZ SEVERIANO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 40, número 837, de la calle Cedro de la manzana 155, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 11207, Legajo 2-225, de fecha 08 de agosto del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4437.- Agosto 8 y 15.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01555/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. DONATO RAMOS BAUTISTA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 15, de la manzana 71, de la calle Privada Acacia con número oficial 136, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II, de esta ciudad, con una superficie de 94.63 metros cuadrados de terreno y 40.55 metros cuadrados de construcción delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales con terreno del Fraccionamiento Paseo de las Flores; AL SUR: en 6.00 metros lineales con Privada Acacia; AL ESTE: en 15.76 metros lineales con lote 14; AL OESTE: en 15.78 metros lineales con lote 16.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5312, Legajo 2-107, de fecha 5 de marzo de 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4438.- Agosto 8 y 15.-1v2.